



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2012 00639 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 23-10-2023, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Omaira Ardila Rojas contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, al cual se vinculó a Leidy Johana Grajales Ardila y Cnelia Ruíz de Grajales, en la que dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR los ordinales tercero y cuarto de la sentencia proferida el 20 de abril de 2023 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito dentro del proceso ordinario laboral instaurado por **OMAIRA ARDILA ROJAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y al cual se vinculó a **LEIDY JOHANA GRAJALES ARDILA** y **CENELIA RUIZ DE GRAJALES**, los cuales quedarán así:

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a favor de LEIDY JOHANA GRAJAÑES ARDILA la suma de \$65.136.223 por concepto de retroactivo pensional causado entre el 24 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2023, en razón al 50% del salario mínimo y por 14 mesadas anuales, sin perjuicio de las acciones que la administradora pueda llevar a cabo para procurar la compensación por parte de la señora CENELIA RUIZ DE GRAJALES por las mesadas causadas entre el 24 de julio de 2011 y el 11 de enero de 2012, según lo expuesto en precedencia..

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a las señoras CENELIA RUIZ DE GRAJALES y LEIDY JOHANA GRAJALES ARDILA la sustitución pensional causada por el deceso del señor EROEL DARIO GRAJALES QUICENO a partir del 01 de octubre de 2023 en cuantía del 50% de un SMLMV para cada una".

SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia de primera instancia en el siguiente sentido:

- *AUTORIZAR a COLPENSIONES a descontar del retroactivo pensional en favor de LEIDY JOHANA GRAJALES ARDILA los aportes con destino al sistema de seguridad social en salud.*

- *CONDENAR a COLPENSIONES a pagar el retroactivo pensional en favor de LEIDY JOHANA GRAJAÑES ARDILA debidamente indexado desde la fecha de causación y hasta el pago efectivo, previo descuento de los aportes con destino al sistema de seguridad social en salud.*

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia.

CUARTO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la OMAIRA ARDILA ROJAS en favor de COLPENSIONES. Liquídense por el juzgado de origen.

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiuno (21) de febrero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1300b8db364b89a2bc6c5fda02c34bde3358d164040970047c5538c86819b35**

Documento generado en 20/02/2024 10:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>